SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
SA-MC-SG-PSCN-013-2018

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES: MÓDULO No. 1 – MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA / MÓDULO No. 2 – MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI / MÓDULO No. 3 – MOTOCICLETAS MARCA KAWASAKI.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por medio del presente documento da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada – menor cuantía No. SA-MC-SG-PSCN-013-2018.

OBSERVACION PRESENTADA POR SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. EN PLATAFORMA SECOP II EL 11/05/2018 09:45 AM.

OBSERVACIÓN No. 1:

Interesados en participar en el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OTROS QUE SE REQUIERAN INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LAS MOTOCICLETAS DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES. (MÓDULO No. 1 – MOTOCICLETAS MARCA YAMAHA / MÓDULO No. 2 – MOTOCICLETAS MARCA SUZUKI / MÓDULO No. 3 – MOTOCICLETAS MARCA KAWASAKI)"**, una vez revisado el Pliego de Condiciones detalladamente, en el término legal que nos asiste nos permitimos colocar a su consideración, las siguientes observaciones:

- **CAPACIDAD FINANCIERA – CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

ÍNDICE	VALOR INDICADOR	SOLICITAMOS CAMBIAR POR:
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 2%

Muy comedidamente solicitamos la modificación de este ítem, teniendo en cuenta que los indicadores financieros que solicitamos cambiar corresponden a la información financiera actualizada que reportan las empresas del sector para el año 2017. Asimismo, nos permitimos argumentar nuestra solicitud en el Decreto 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.2 *"Determinación de los Requisitos Habilitantes"* que establece que en la determinación de los requisitos habilitantes la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones económicas del sector respectivo y el conocimiento comercial de los posibles oferentes, en este sentido el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del presente proceso no consideran estos factores suficientemente, pues el comportamiento económico de las empresas del sector, demuestra unos indicadores mucho más bajos de los exigidos en el presente proceso.

Requerimos a la Entidad con base a lo expresado por la Corte Constitucional y el Decreto 1082 de 2015, nos permita la participación en este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA,** toda vez que como posibles proponentes cumplimos a cabalidad con los requerimientos que establece al Entidad y que lo único que no nos permite participar son los indicadores de capacidad organizacional. Por ello, dejamos a consideración por parte de la Entidad ampliar modificar la capacidad financiera exigida, pues ello también representa un beneficio para los otros oferentes y permitiría existiría una pluralidad de oferentes que garantice la transparencia y legalidad del proceso.

Esta solicitud la realizamos teniendo en cuenta que Suzuki Motor de Colombia S.A. al ser el ensamblador de motocicletas de la marca Suzuki en el para Colombia, se rige bajo las políticas de su casa matriz Suzuki Motor Corporation, la cual establece tener una estandarización básica en sus inventarios y no tener un alto stock en los mismos, generando la baja rotación de los inventarios y no obteniendo unos altos márgenes de utilidad en la operación, dado que su función principal es el ensamble y no la comercialización de las motocicletas. Esto se ve reflejado en la relación entre sus activos y la utilidad al igual que en la relación entre el patrimonio y la utilidad. Lo anterior se traduce a que Suzuki Motor de Colombia S.A. cuenta con el musculo financiero suficiente para responder económicamente por el proceso en mención.

LA ENTIDAD RESPONDE:

De acuerdo con los argumentos presentados por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. frente a los indicadores de capacidad organizacional del presente proceso, la Entidad analizó las observaciones y reviso los procesos celebrados en los últimos cuatro años. Con base en ellos responde respetuosamente y de manera favorable la solicitud, con el fin de dar pluralidad en la selección del oferente, es decir que se cambiaron los índices quedando de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 1%

Lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2:

- **CAPACIDAD MÍNIMA DE ATENCIÓN**

PARA EL MÓDULO No. 2 – MOTOCICLETAS SUZUKI: El proponente deberá:
Presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que los talleres exigidos en el literal C (es decir, los ubicados en las ciudades de **Bogotá D.C. Medellín, Cali, Pasto, Bucaramanga, Barranquilla, Montería y Pereira**) cuentan con una capacidad de atención de mínimo veinte (20) motos por día, que el taller cuenta con un área 100% cerrada y cubierta de trabajo mínimo de 400 mts² sin incluir área administrativa. Además, manifestará en dicho documento, que los talleres con los cuales prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, contarán con una capacidad de atención mínima de tres (5) motos por día, y que cada taller cuenta con un área cerrada y cubierta de trabajo con un área mínima de 150 mts² sin incluir área administrativa.

Solicitamos a la entidad se permita modificar las áreas de trabajo para los talleres ubicados en las ciudades de **Pasto, Bucaramanga, Barranquilla, Montería y Pereira** como sigue:

Ciudad	Área	Solicitamos modificar así:
Pasto	400 mts²	Un área mínima de 100 mts² sin incluir área administrativa.
Bucaramanga	400 mts²	
Montería	400 mts²	
Pereira	400 mts²	

Por otra parte, la Entidad solicita:

- *"Adicional que los talleres con los cuales prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, contarán con una capacidad de atención mínima de tres (5) motos por día, y que cada taller cuenta con un área cerrada y cubierta de trabajo con un área mínima de 150 mts² sin incluir área administrativa."*

Respetuosamente, solicitamos a la entidad se permita acreditar que en los talleres en donde se prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, que cada taller cuente con un área cerrada y cubierta de trabajo con *un área mínima de 50 mts² sin incluir área administrativa.*

Las anteriores solicitudes de cambio, basados en:

1. Un área de 100 metros cuadrados para ciudades secundarias como las señaladas, es suficiente para cumplir con las capacidades mínimas de atención de motos por día que requiere la entidad, por lo que no se busca desmejorar las condiciones mínimas de los talleres, sino optimizar sus recursos.
2. Cada taller ubicado fuera de las ciudades (en los municipios) posee una infraestructura física diferente, acorde con la demanda particular de cada zona, lo que significa que pueden atender las necesidades y motos requeridas al día.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Analizada técnicamente la observación del peticionario referente a las ciudades y su capacidad de atención, el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales realizó una nueva verificación de los lugares en los que se encuentran las motocicletas de la marca SUZUKI junto con las cantidades situadas en la geografía nacional y las frecuencias de los requerimientos, encontrando que los requerimientos mínimos exigidos en el literal E - "CAPACIDAD MÍNIMA DE ATENCIÓN" del numeral 4.6 del Pliego de condiciones, son los mínimos requeridos para la satisfacción de la necesidad descrita en los estudios previos, razón por la cual la solicitud no es procedente su solicitud y por tanto se mantendrá en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3:

- **CERTIFICACIÓN DE PERSONAL**

Acreditar documento bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con el equipo humano necesario para la ejecución del contrato para el módulo o módulos a los que presente propuesta, y adicional a ello, deberá indicar que cuenta para cada módulo al que se presenta con lo descrito en el cuadro que sigue a continuación, utilizando el ANEXO denominado "OFRECIMIENTO DEL PERSONAL – MOTOCICLETAS", el cual hace parte del pliego de condiciones:

Cantidad	Lugar de requerimiento	Cargo a desempeñar	Tiempo de dedicación en la ejecución del contrato	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	EXPERIENCIA	
						Como/ En	Años
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en latonería	100%	Técnico en latonería o títulos afines al área.	No aplica	En el área de latonería	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de título
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en pintura	100%	Técnico en pintura o títulos afines al área.	No aplica	En el área de pintura	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de título.

Nos permitimos solicitar se supriman estos dos cargos del personal y se permita que el servicio de latonería y pintura sea tercerizado, toda vez que contamos con las capacidades de infraestructura y talento humano para labores propias de taller como mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas mecánicos y electrónicos de las motocicletas.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Analizada técnicamente la observación del peticionario, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de contratación, se realizó la verificación de los mantenimientos realizados en los contratos actualmente vigentes encontrando que los mantenimientos correctivos referentes a la latonería y pintura no son recurrentes, por lo cual se considera pertinente modificar este ítem, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S EN PLATAFORMA SECOP II EL 11/05/2018 10:52:10 AM.

OBSERVACIÓN No. 1:

Una vez revisado el Pliego de Condiciones, de manera atenta solicitamos colocar a su consideración las siguientes observaciones.

1. **NUMERAL 4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL**

ÍNDICE	VALOR INDICADOR	SOLICITAMOS CAMBIAR POR:
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 2%
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 0,5

Muy comedidamente solicitamos la modificación de este ítem, teniendo en cuenta que los indicadores financieros se encuentran por encima del mercado y de diferentes procesos de esta índole, por tanto nos permitimos argumentar nuestra solicitud en el Decreto 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.2 "*Determinación de los Requisitos Habilitantes" que establece que en la determinación de los requisitos habilitantes la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones económicas del sector respectivo y el conocimiento comercial de los posibles oferentes, en este sentido el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del presente proceso no consideran estos factores suficientemente, pues el comportamiento económico de las empresas del sector, demuestra unos indicadores mucho más bajos de los exigidos en el presente proceso".*
De igual manera requerimos a la Entidad que con base a lo expresado por la Corte Constitucional y el Decreto 1082 de 2015, nos permita la participación en este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA,** toda vez que como posibles proponentes podemos ofrecerle a la entidad todo lo que requiere y lo único que nos está impidiendo presentar oferta son los índices. Dejamos a consideración por parte de la Entidad la posibilidad de poder participar y así que otros oferentes también se vean beneficiados y exista una pluralidad de oferentes que garantice la transparencia y legalidad del proceso.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Una vez revisado los argumentos presentados por AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S frente a los indicadores de capacidad organizacional del presente proceso, la Entidad analizó las observaciones y reviso

los procesos celebrados en los últimos cuatro años. Con base en ellos responde respetuosamente y de manera favorable la solicitud, con el fin de dar pluralidad en la selección del oferente, es decir que se cambiaron los índices quedando de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 1%
COBERTURA DE INTERÉS: MAYOR O IGUAL A 0.5

Lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. NUMERAL 4.6. REQUISITOS TECNICOS PARA EL MODULO No 3 - MOTOCICLETAS KAWASAKI.

Presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que los talleres exigidos en el literal C (es decir, los ubicados en las ciudades de **Bogotá D.C. Medellín, Cali, Pasto y Barranquilla**) cuentan con una capacidad de atención de mínimo cinco (05) motos por día, que el taller cuenta con un área 100% cerrada y cubierta de trabajo mínimo de 20 mts² sin incluir área administrativa. Además, manifestará en dicho documento, que los talleres con los cuales prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, contarán con una capacidad de atención mínima de tres (3) motos por día, y que cada taller cuenta con un área cerrada y cubierta de trabajo con un área mínima de 10 mts² sin incluir área administrativa.

Por lo cual solicitamos las áreas sean disminuidas como se indica en el siguiente cuadro:

Ciudad	Área	Solicitamos modificar así:
Pasto	20 mts²	Un área mínima de 10 mts² sin incluir área administrativa.
Barranquilla	20 mts²	
Medellín	20 mts²	
Cali	20 mts²	

Teniendo en cuenta que el área solicitada permite la atención de motocicletas dispuestas por la entidad para la realización del mantenimiento.

De igual manera solicitamos a la entidad se permita acreditar que en los talleres en donde se prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, cada taller cuente con un área cerrada y cubierta de trabajo con de mínima de 5 mts² sin incluir área administrativa.

Las modificaciones solicitadas son con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, y el principio de concurrencia de diferentes firmas.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Analizada técnicamente la observación del peticionario, referente a las ciudades observadas y su capacidad de atención, el Programa de Seguridad en Carreteras realizó una nueva verificación de los lugares en los que se encuentran las motocicletas de la marca KAWASAKI, encontrando que será necesario modificar las ciudades en las que se realizará en mantenimiento, por lo que este ítem será modificado en pliego de condiciones definitivo así como todos aquellos que se le relacionen, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. NUMERAL 4.6. LITERAL H. CERTIFICACION DE PERSONAL.

Acreditar documento bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con el equipo humano necesario para la ejecución del contrato para el módulo o módulos a los que presente propuesta, y adicional a ello, deberá indicar que cuenta para cada módulo al que se presenta con lo descrito en el cuadro que sigue a continuación, utilizando el ANEXO denominado "OFRECIMIENTO DEL PERSONAL – MOTOCICLETAS", el cual hace parte del pliego de condiciones:

Cantidad	Lugar de requerimiento	Cargo a desempeñar	Tiempo de dedicación en la ejecución del contrato	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	EXPERIENCIA	
						Como/ En	Años
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en latonería	100%	Técnico en latonería o	No aplica	En el área de	Mínimo dos (2) años,
				títulos afines al área.		latonería	contados a partir de la expedición de título
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en pintura	100%	Técnico en pintura o títulos afines al área.	No aplica	En el área de pintura	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de título.

Solicitamos atentamente se eliminen estos dos cargos del personal y se permita que el servicio de latonería y pintura sea tercerizado.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Analizada técnicamente la observación del peticionario, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de contratación, se realizó la verificación de los mantenimientos realizados en los contratos actualmente vigentes encontrando que los mantenimientos correctivos referentes a la latonería y pintura no son recurrentes, por lo cual se considera pertinente modificar este ítem, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S EN PLATAFORMA SECOP II EL 11/05/2018 02:24 PM

OBSERVACIÓN No. 1:

Una vez revisado el Pliego de Condiciones, solicitamos colocar a su consideración, las siguientes observaciones.

NUMERAL 4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

ÍNDICE	VALOR INDICADOR	SOLICITAMOS CAMBIAR POR:
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 10%	Mayor o igual a 2%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 5%	Mayor o igual a 2%
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 0,5

Muy comedidamente solicitamos la modificación de este ítem, teniendo en cuenta que los indicadores financieros se encuentran por encima del mercado y de diferentes procesos de esta índole y que se cambien en valores racionales, por tanto nos permitimos argumentar nuestra solicitud en el Decreto 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.2 "Determinación de los Requisitos Habilitantes" que establece que en la determinación de los requisitos habilitantes la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones económicas del sector respectivo y el conocimiento comercial de los posibles oferentes, en este sentido el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del presente proceso no consideran estos factores suficientemente, pues el comportamiento económico de las empresas del sector, demuestra unos indicadores mucho más bajos de los exigidos en el presente proceso.

Requerimos a la Entidad con base a lo expresado por la Corte Constitucional y el Decreto 1082 de 2015, nos permita la participación en este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA,** toda vez que como posibles proponentes ofrecemos todo lo que la Entidad requiere y que lo único que nos está impidiendo estar habilitados son los índices, dejamos a consideración por parte de la Entidad la posibilidad de poder participar y así pues muy seguramente a los otros oferentes también se verían beneficiados y existiría una pluralidad de oferentes que garantice la transparencia y legalidad del proceso.

Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta que un indicador de liquidez de 1.0 demuestra la suficiente solvencia económica de los proponentes para ejecutar eficientemente el objeto a contratar teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado en el numeral 4.9 del proyecto de pliego de condiciones, por tanto, con la modificación solicitada se garantiza que proponentes con suficiente musculo financiero para ejecutar en el proceso. Es importante manifestar que la suficiencia de un indicador de liquidez de 1.0 para ejecutar este tipo de contratos ha sido ratificada por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el estudio de sector realizado para el Acuerdo Marco de Precios para compra de vehículos en el que concluyo:

"Los indicadores financieros de las empresas del sector automotor se caracterizan por la dispersión de sus datos, por un alto índice de endeudamiento y una liquidez baja. Sin embargo, la comercialización de Vehículos no requiere altos apalancamientos de largo plazo por lo cual estos indicadores no generan un Riesgo para las Entidades Estatales. Lo mismo sucede con los márgenes operacionales cuyo comportamiento es reducido debido a la preferencia por vender más en términos de volumen que de utilidad por unidad."

LA ENTIDAD RESPONDE:

Una vez revisado los argumentos presentados por AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S frente a los indicadores de capacidad organizacional del presente proceso, la Entidad analizó las observaciones y reviso los procesos celebrados en los últimos cuatro años. Con base en ellos responde respetuosamente y de manera favorable la solicitud, con el fin de dar pluralidad y transparencia en la selección del oferente, es decir que se cambiaron los índices quedando de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 1%
COBERTURA DE INTERÉS: MAYOR O IGUAL A 0.5

Lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2:

NUEMERAL 4.6. REQUISITOS TECNICOS PARA EL MODULO No 3 - MOTOCICLETAS KAWASAKI.

Presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que los talleres exigidos en el literal C (es decir, los ubicados en las ciudades de **Bogotá D.C. Medellín, Cali, Pasto y Barranquilla**) cuentan con una capacidad de atención de mínimo veinte (05) motos por día, que el taller cuenta con un área 100% cerrada y cubierta de trabajo mínimo de 20 mts² sin incluir área administrativa. Además, manifestará en dicho documento, que los talleres con los cuales prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, contarán con una capacidad de atención mínima de tres (3) motos por día, y que cada taller cuenta con un área cerrada y cubierta de trabajo con un área mínima de 10 mts² sin incluir área administrativa.

Ciudad	Área	Solicitamos modificar así:
Pasto	20 mts²	Un área mínima de 10 mts² sin incluir área administrativa.
Barranquilla	20 mts²	
Medellín	20 mts²	
Cali	20 mts²	

Adicional que los talleres con los cuales prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, contarán con una capacidad de atención mínima de tres (3) motos por día, y que cada taller cuenta con un área cerrada y cubierta de trabajo con un área mínima de 10 mts² sin incluir área administrativa.
Solicitamos a la entidad se permita acreditar que en los talleres en donde se prestará el servicio fuera de las ciudades antes descritas, cada taller cuente con un área cerrada y cubierta de trabajo con un área mínima de 5 mts² sin incluir área administrativa.
Las modificaciones solicitadas con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, y el principio de concurrencia de diferentes firmas.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Analizada técnicamente la observación del peticionario, referente a las ciudades observadas y su capacidad de atención, el Programa de Seguridad en Carreteras realizó una nueva verificación de los lugares en los que se encuentran las motocicletas de la marca KAWASAKI, encontrando que será necesario modificar las ciudades en las que se realizará en mantenimiento, por lo que este ítem será modificado en pliego de condiciones definitivo así como todos aquellos que se le relacionen, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No. 3:

NUMERAL 4.6. LITERAL H. CERTIFICACION DE PERSONAL.

Acreditar documento bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con el equipo humano necesario para la ejecución del contrato para el módulo o módulos a los que presente propuesta, y adicional a ello, deberá indicar que cuenta para cada módulo al que se presenta con lo descrito en el cuadro que sigue a continuación, utilizando el ANEXO denominado "OFRECIMIENTO DEL PERSONAL – MOTOCICLETAS", el cual hace parte del pliego de condiciones:

Cantidad	Lugar de requerimiento	Cargo a desempeñar	Tiempo de dedicación en la ejecución del contrato	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	EXPERIENCIA	
						Como/ En	Años
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en latonería	100%	Técnico en latonería o títulos afines al área.	No aplica	En el área de latonería	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de título
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en pintura	100%	Técnico en pintura o títulos afines al área.	No aplica	En el área de pintura	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de título.

Solicitamos atentamente se eliminen estos dos cargos del personal y se permita que el servicio de latonería y pintura sea tercerizado.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Analizada técnicamente la observación del peticionario, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de contratación, se realizó la verificación de los mantenimientos realizados en los contratos actualmente vigentes encontrando que los mantenimientos correctivos referentes a la latonería y pintura no son recurrentes, por lo cual se considera pertinente modificar este ítem, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNION MOTOR GROUP SAS EN PLATAFORMA SECOP II EL 11/05/2018 03:42:20 PM

OBSERVACIÓN No. 1:

1. NUMERAL 4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

ÍNDICE	VALOR INDICADOR	SOLICITAMOS CAMBIAR POR:
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2	Mayor o igual a 0,5

Muy comedidamente solicitamos la modificación de este ítem, teniendo en cuenta que los indicadores financieros se encuentran por encima del mercado y de diferentes procesos de esta índole, por tanto nos permitimos argumentar nuestra solicitud en el Decreto 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.2 "*Determinación de los Requisitos Habilitantes" que establece que en la determinación de los requisitos habilitantes la entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones económicas del sector respectivo y el conocimiento comercial de los posibles oferentes, en este sentido el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del presente proceso no consideran estos factores suficientemente, pues el comportamiento económico de las empresas del sector, demuestra unos indicadores mucho más bajos de los exigidos en el presente proceso".*
De igual manera requerimos a la Entidad que con base a lo expresado por la Corte Constitucional y el Decreto 1082 de 2015, nos permita la participación en este proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA,** toda vez que como posibles proponentes podemos ofrecerle a la entidad todo lo que requiere y lo único que nos está impidiendo presentar oferta son los índices. Dejamos a consideración por parte de la Entidad la posibilidad de poder participar y así que otros oferentes también se vean beneficiados y exista una pluralidad de oferentes que garantice la transparencia y legalidad del proceso.

LA ENTIDAD RESPONDE:

De acuerdo con los argumentos presentados por UNION MOTOR GROUP SAS frente al indicador de capacidad financiera del presente proceso, la Entidad analizó las observaciones y reviso los procesos celebrados en los últimos cuatro años. Con base en ellos responde respetuosamente y de manera favorable la solicitud, con el fin de dar pluralidad en la selección del oferente, es decir que se cambió el índice quedando de la siguiente manera:

COBERTURA DE INTERÉS: MAYOR O IGUAL A 0.5

Lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. NUMERAL 4.6. LITERAL H. CERTIFICACION DE PERSONAL.

Acreditar documento bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con el equipo humano necesario para la ejecución del contrato para el módulo o módulos a los que presente propuesta, y adicional a ello, deberá indicar que cuenta para cada módulo al que se presenta con lo descrito en el cuadro que sigue a continuación, utilizando el ANEXO denominado "OFRECIMIENTO DEL PERSONAL – MOTOCICLETAS", el cual hace parte del pliego de condiciones:

Cantidad	Lugar de requerimiento	Cargo a desempeñar	Tiempo de dedicación en la ejecución del contrato	Formación académica	Tiempo mínimo de expedición de matrícula profesional y/o tarjeta profesional	EXPERIENCIA	
						Como/ En	Años
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en latonería	100%	Técnico en latonería o títulos afines al área.	No aplica	En el área de latonería	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de título
1	Ciudad de Bogotá	Técnico en pintura	100%	Técnico en pintura o títulos afines al área.	No aplica	En el área de pintura	Mínimo dos (2) años, contados a partir de la expedición de título.

Solicitamos atentamente se eliminen estos dos cargos del personal y se permita que el servicio de latonería y pintura sea tercerizado.

LA ENTIDAD RESPONDE:

Analizada técnicamente la observación del peticionario, con el ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de contratación, se realizó la verificación de los mantenimientos realizados en los contratos actualmente vigentes encontrando que los mantenimientos correctivos referentes a la latonería y pintura no son recurrentes, por lo cual se considera pertinente modificar este ítem, lo cual se verá reflejado en el pliego de condiciones.

Con esta exposición quedan respondidas todas las solicitudes y observaciones.

Dado en Bogotá, a los quince (15) días del mes de mayo de 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)
JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Director de Contratación (E)

(ORIGINAL FIRMADO)
AMPARO LOTERO ZULUAGA
Secretaria General (E)

Proyectó respuestas técnicas Suzuki: Rafael Antonio Ariza Aldana – Tecnólogo mecánico del PSCN INVIAS.
Proyectó respuestas técnicas Kawasaki: Santiago Rodríguez Ramírez – Ingeniero Mecánico del PSCN INVIAS.
Proyectó aspectos financieros: Maria Alejandra Brand Delgado - Profesional del PSCN INVIAS
Proyectó respuestas jurídicas y Consolidó: Nubia García Valencia- Abogada PSCN INVIAS.
Revisó: Diego Ramírez – Ingeniero DC
Revisó: Ruby Mercedes Pérez Pérez – Financiera DC
Reviso: Viviana Rojas Betancourt – Abogada DC
Vo. Bo.: Ana María Margarita Arevalo Orozco – Abogada Grupo Precontractual DC.